

ENTIDAD FISCALIZADA: **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zac.**

EJERCICIO FISCAL: 2019

## INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2019

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

### I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE APOZOL, ZAC. RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zac.** relativa al ejercicio fiscal **2019**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

#### I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zac.** el oficio circular número **PL-02-03-RD/0462/2020** el día **18 de febrero de 2020** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **29 de febrero de 2020** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zac**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021



- c) La Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zac.**, correspondiente al ejercicio **2019**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **10 de junio de 2020**, misma que fue remitida mediante oficio **DAP/2391** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **24 de junio de 2020**.
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **2 de julio de 2020** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**.
- e) Con la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zac.**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-03-3912/2020** de fecha **7 de diciembre de 2020**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zac.** **presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zac.**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y/o gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
  
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

#### I.IV. Alcance de la Auditoría

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zac.**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2019**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### **I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos**

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### **I.VI. Resultados**

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zac.** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zac.** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 19 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

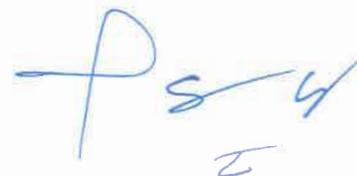
Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021



ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	1	0	1	1	IEI
Recomendaciones	5	3	2	2	Otros
SEP					
<b>SUBTOTAL</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
<b>SUBTOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	

**SIGLAS**

**REC:** Recomendación

**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**IEI:** Integración de Expediente de Investigación

**DH:** Denuncia de Hechos

**TESOFE:** Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

**SAT:** Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

**Otros:** Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

**V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.**

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A  
RECURSOS PROPIOS**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-01, Observación RP-01**

A través del oficio número PL-02-04-1549/2020 de fecha 10 de junio de 2020, emitido por ésta Entidad de Fiscalización, se le solicitó al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas, el resumen del padrón de usuarios morosos del Servicio de Agua Potable, para lo cual el Sistema exhibió el oficio número SIAPASA-2020-43 Reporte de Morosidad, en un CD, el cual suma un total de 68 morosos por un importe de \$ 22,265.00 (Veintidós mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

De lo anterior, el Ente Auditado no presentó, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del Sistema, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que así se hubiera requerido. Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema presentó la siguiente documentación:

1. Oficio número SIAPASA-2020-77 de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrito por el **C. Gonzalo López Díaz**, Director General del SIAPASA, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE en fecha 30 de septiembre de 2020, según sello fechador, mediante el cual el Sistema presenta la siguiente documentación:
2. Oficio No. SIAPASA-2020-71 suscrito por el **C. Gonzalo López Díaz**, Director General del SIAPASA, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, mediante el cual manifiesta "...se tomó como acciones mandar un aviso corte de suministro a todos los usuarios morosos mayores de 2 meses de adeudo dando como fecha límite de pago el día 15 del mes, ya que si no se reportaban se hiciera los cortes."
3. Se anexan 38 avisos a los morosos a partir del mes de agosto del 2020.

Sin embargo, los argumentos y la documentación presentada no justifican que no se hayan realizado las acciones orientadas a abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable en el ejercicio sujeto a revisión, ya que se presentó evidencia de las acciones realizadas a partir del mes de agosto del ejercicio 2020.

**RP-19/01-SIAPASA-001 Recomendación**

Se recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, realizar acciones orientadas a abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable, para beneficio del erario público del Sistema, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que sea requerido.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio no. SIAPASA-20121-10, de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por el **C. Priv. Gonzalo López Díaz**, en su carácter de Director General del SIAPASA, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido del 29 de enero 2021, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual se hace entrega de oficios mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio 01

Oficio no. SIAPASA-20121-15, de fecha 27 de enero de 2021 suscrito por el **C. Priv. Gonzalo López Díaz**, en su carácter de Director General del SIAPASA, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Zacatecas, mediante el cual a la letra señala: "...siempre se han realizado medidas para abatir la morosidad y que actualmente hemos tomado más enérgicamente dicha medida, porque se han realizado, entrega de citatorios a todo moroso mayor a 2 meses, así como también se han realizado perifoneo, invitando a los usuarios a pagar a tiempo, y se ha podido reducir poco a poco dicha morosidad, por lo que ponemos dicha evidencia y las acciones, anexando a este documento copias de los citatorios entregados a los usuarios morosos firmados de recibido, fotografías donde se realizan las cancelaciones, así como copias de los recibos que se liquidaron mayoreas a 2 meses y en electrónico spot (perifoneos) que se realizan cada mes (se anexa CD).".

Folio 01

Se anexan:

31 citatorios a contribuyentes con morosidad de 2 meses para que se presenten a las oficinas de SIAPASA en 5 días hábiles a pagar si no se le suspenderá el servicio.

Reporte fotográfico de las cancelaciones de la línea de agua potable.

99 tickets o recibos de pago.

Folios 001 al 0059

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### Solventa:

Derivado que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas, presenta evidencia de las acciones realizadas para abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable, por lo que la observación se solventa.

##### Acción Solventada: RP-19/01-SIAPASA-001 Recomendación

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

##### Resultado RP-02, Observación RP-02

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Pasivo, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), al 31 de diciembre de 2019; se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones durante el ejercicio 2019; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones realizadas tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Además, se observa que existen cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó aclaración al respecto y/o los registros contables realizados para su corrección y/o depuración, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Lo anterior, se detalla enseguida:

##### 1. Cuentas que no tuvieron movimientos durante el ejercicio:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2019	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2019
2112-2	DEUDAS POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES MUEBLES E INTANGIBLES POR PAGAR A CP				
2112-2-000001	SERVICIOS DE CONSULTORIA CERTIFICADA S.C.	\$63,800.00	\$0.00	\$0.00	\$63,800.00
2112-2-000004	ALONDRA EUGENIA DE LA TORRE HERNANDEZ	\$7,969.20	\$0.00	\$0.00	\$7,969.20

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021



2112-2-000009	ANA DEL SOCORRO MEDINA AVELAR	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2112-2-000013	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$10,648.00	\$0.00	\$0.00	\$10,648.00
2112-2-000020	TRANSPORTES TURISTICOS DE APOZOL, S.A. DE C.V.	\$8,308.00	\$0.00	\$0.00	\$8,308.00
2112-2-000024	AGUA SOLUCIONES S. DE RL MI	\$4,640.00	\$0.00	\$0.00	\$4,640.00
2112-2-000026	MANUFACTURAS E IMPORTACIONES MULTICIERRE AG S.A. DE C.V.	\$10,730.00	\$0.00	\$0.00	\$10,730.00
2121	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2121-0-002	HECTOR ARELLANO MERCADO	\$3,855.00	\$0.00	\$0.00	\$3,855.00
2121-0-005	MUNICIPIO DE APOZOL	\$22,940.00	\$0.00	\$0.00	\$22,940.00

1. Cuentas con saldos negativos:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2019	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2019
2120	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2121	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2121-0	FINANCIAMIENTOS	-\$19,874.00	\$0.00	\$0.00	-\$19,874.00
2121-0-003	FERNANDO VILLALPANDO HARO	-\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$20,000.00
2121-0-004	J JESUS LUJANO GONZALEZ	-\$26,669.00	\$0.00	\$0.00	-\$26,669.00

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Ente Fiscalizado presentó la siguiente documentación:

- Oficio número SIAPASA-2020-77 de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrito por el **C. Gonzalo López Díaz** Director General del SIAPASA, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE en fecha 30 de septiembre de 2020, según sello fechador, mediante el cual el Sistema presenta la siguiente documentación:
- Oficio No. SIAPASA-2020-73 suscrito por el **C. Gonzalo López Díaz** Director General del SIAPASA, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, en el cual indica que se harán dos análisis, tanto de los saldos que no tuvieron movimiento como de los saldos negativos.

No obstante, los argumentos presentados por el Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Apozol, Zac., la observación subsiste en virtud a que no se presentó la documentación que aclare y/o desvirtúe los aspectos observados. Lo anterior, incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

**RP-19/01-SIAPASA-002 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a las cuentas del Pasivo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Consejo

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Directivo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. SIAPASA-20121-10, de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por el **C. Priv. Gonzalo López Díaz** en su carácter de Director General del SIAPASA, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido del 29 de enero 2021, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual se hace entrega de oficios mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio 01

Oficio no. SIAPASA-20121-16, de fecha 27 de enero de 2021 suscrito por el **C. Priv. Gonzalo López Díaz** en su carácter de Director General del SIAPASA, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual a la letra señala: "...conforme a la NIF B1 Cambios Contables y Corrección de Errores... y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente... se anexa una tabla dando una explicación así como documentos que comprueban dicha modificación."

Folio 60

-Referente a la cantidad de \$63,800.00, menciona en dicha tabla "...detectamos que se registró este pasivo en el año 2015 y ya no existe esta empresa, por lo que se cancela." Anexa póliza del Saacg no. D00006 del 01/12/2020 por concepto de Ajuste para anular el pasivo.

-Referente a la cantidad de \$7,969.20, menciona en dicha tabla "...detectamos que se registró este pasivo en el año 2018 y también es proveedor que ya no existe ya que nadie nos hizo cobro por esta deuda, por lo que se realiza su cancelación." Anexa póliza del Saacg no. D00007 del 01/12/2020 por Ajuste para cancelación de pasivo no existente.

-Referente a la cantidad de \$10,648.00 menciona en dicha tabla "...detectamos que se registró este pasivo en el año 2014 y por error se registró por lo que se realiza su cancelación." Anexa póliza del Saacg no. D00008 del 01/12/2020 por Ajuste para cancelación de pasivo no existente.

-Referente a la cantidad de \$8,308.00, menciona en dicha tabla "...detectamos que se registró este pasivo en el año 2014 y también checando a la fecha no ha habido ya que nadie nos hizo cobro por esta deuda, por lo que se realiza su cancelación." Anexa póliza del Saacg no. D00009 del 01/12/2020 por Ajuste para cancelación de pasivo no existente.

- Referente a la cantidad de \$4,640.00, menciona en dicha tabla "...detectamos que se registró este pasivo en el año 2017 y que investigando no ha habido ningún reclamo, lo que se procedió a enviar un oficio solicitando si existe un algún adeudo al respecto." No anexa oficio.

- Referente a la cantidad de \$10,730.00, menciona en dicha tabla "...detectamos que se registró este pasivo en el año 2018 y checando dichos registros se detectó que si se le adeuda a este proveedor, por lo que se procederá nuevamente a recaudar los documentos necesarios para la realización de dicho pago."

-Referente a la cantidad de \$3,855.00 menciona en dicha tabla "...detectamos que se registró este pasivo en el año 2013, por lo que ya no tiene validez y no se encontró ninguna documentación donde tuviera sustento de este pasivo, por lo que se procede a cancelación." Anexa póliza del Saacg no. D00010 del 01/12/2020 por Ajuste para cancelación de pasivo no existente.

-Referente a la cantidad de \$22,940.00 menciona en dicha tabla "...detectamos que se registró este pasivo en el año 2015, por lo que se investigó que no encontró ninguna documentación donde tuviera sustento de este pasivo, por lo que se procede a cancelación." Anexa póliza del Saacg no. D00011 del 01/12/2020 por Ajuste para cancelación de pasivo no existente.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

-Referente a la cantidad de \$-20,000.00 menciona en dicha tabla "...detectamos que se registró este pasivo en el año 2016, donde se encontró en los auxiliares que se hizo un registro contable de un primer adeudo y posteriormente no se hizo ningún registro de pasivo por \$20,000.00 solo se realizó el pago por medio de un cheque, registrándolo en una póliza de diario, por lo que se realizará el ajuste necesario para que desaparezca este saldo negativo.". Anexa póliza del Saacg no. D00012 del 01/12/2020 por Ajuste para anular el pasivo.

-Referente a la cantidad de \$-26,669.00 menciona en dicha tabla "...detectamos que se registró este pasivo en el año 2017, donde se encontró en los auxiliares que se hizo un registro contable de un primer adeudo y posteriormente no se realizó ningún registro de pasivo por \$26,669.00 solo se realizó el pago por medio de un cheque, registrándolo en una póliza de diario, por lo que se realizará el ajuste necesario para que desaparezca este saldo negativo.". Anexa póliza del Saacg no. D00013 del 01/12/2020 por Ajuste para anular el pasivo.  
Folios 61 al 69

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### Solventa:

Los siguientes saldos contables de las cuentas:

No Cuenta	Saldo
2112-2-000001	\$63,800.00
2112-2-000004	\$7,969.20
2112-2-000013	\$10,648.00
2112-2-000020	\$8,308.00
2121-0-002	\$3,855.00
2121-0-005	\$22,940.00
2112-2-00003	-\$20,000.00
2112-2-000004	-\$26,669.00

En virtud a que presentó aclaración y los registros contables realizados para su corrección y/o depuración de los saldos.

#### No solventa:

Los siguientes saldos contables de las cuentas:

No Cuenta	Saldo
2112-2-000024	\$4,640.00
2112-2-000026	\$10,730.00
2121-0	-\$19,874.00

En virtud a que de la cantidad de \$4,460.00 se menciona que no ha habido ningún reclamo del pago por parte del proveedor, que se envió un oficio solicitando si existe un adeudo, sin embargo, no se anexa el citado oficio; de la cantidad por \$10,370.00 se menciona que se recabaran los documentos necesarios para realizar su pago, sin embargo, no presenta elementos que sustenten su dicho, ni tampoco presenta nada referente al saldo negativo de -\$19,874.00.

RP-19/01-SIAPASA-002-01 Recomendación

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021



Se recomienda al Ente Fiscalizado, que, respecto a las cuentas del Pasivo no. 2112-2-000024 y 2112-2-00026, con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Consejo Directivo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera realizar las mismas acciones, en lo que se refiere a la cuenta con saldo negativo no. 2121-0 contrario a su naturaleza contable.

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RP-05, Observación RP-03

Mediante oficio No. 349001900100/004/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, suscrito por Manuel Cavazos Melo, Titular de la Delegación del IMSS de Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presenta detalle de adeudos de Organismos Operadores de los Sistemas de Agua Potable del Estado, por concepto de cuotas obrero patronales, retiro cesantía y vejez, accesorios (recargos, multas) y actualizaciones, al 31 de diciembre de 2019; dentro del cual se encuentra el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas, con un adeudo por la cantidad de \$25,205.00 como se detalla enseguida:

C.O.P.	6,747.00
Actualización	0.00
Recargos	99.00
Total	6,847.00
Multas	12,587.00
R.C.V. (C.O.P)	5,687.00
Actualización	0.00
Recargos	84.00
Total	5,771.00
Total C.O.P.+Multas+R.C.V.	25,205.00

Durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas; presentó la siguiente documentación:

1. Oficio número SIAPASA-2020-77 de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrito por el **C. Gonzalo López Díaz** Director General del SIAPASA, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE en fecha 30 de septiembre de 2020, según sello fechador, mediante el cual el Sistema presenta la siguiente documentación:
2. Oficio No. SIAPASA-2020-72 suscrito por el C. Gonzalo López Díaz, Director General del SIAPASA, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, mediante el cual manifiesta "este Organismo Operador adeuda por concepto de cuotas Obrero Patronales, retiro y cesantía y vejez, accesorios (recargos, multas) y actualizaciones por \$25,205.00 por lo cual se anexa a la presente dicha comprobación de los pagos ya realizados ...".
3. Pólizas de registro No. C00074 y C00075, ambas de fecha 04/03/2020 por concepto de "pago de cuotas IMSS 12/2019 y cuotas RCV 06/2019" y "pago de recargos y actualizaciones de la póliza C00074", por la cantidad de \$12,434.91 y \$426.96, respectivamente.
4. Reporte de transferencia bancaria No. 006911 de fecha 04/03/2020, por concepto de "comprobante de pago SIPARE/IMSS – INFONAVIT por la cantidad de \$12,861.87.
5. Formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones por \$12,861.87

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

No obstante que la Administración presentó documentación que demuestra que se realizaron las acciones tendientes a la liquidación del adeudo reportado por el IMSS, la observación subsiste en virtud de que no se presentó evidencia que demuestre el pago total de dicho adeudo.

#### RP-19/01-SIAPASA-003 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado regularizar el adeudo por concepto de cuotas obrero patronales, actualizaciones, multas y recargos, reportado por el instituto mexicano del seguro social, al 31 de diciembre de 2019; que asciende a un monto de \$25,205.00, del cual se presentó evidencia documental que demuestra que se efectuaron pagos por \$12,861.87, faltando por pagar la cantidad de \$12,343.13, y en su caso, realizar las aclaraciones correspondientes con dicho instituto para conciliar las cifras reportadas por el mismo.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. SIAPASA-20121-10, de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por el C. **Priv. Gonzalo López Díaz**, en su carácter de Director General del SIAPASA, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido del 29 de enero 2021, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual se hace entrega de oficios mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio 1

Oficio no. SIAPASA-20121-17, de fecha 27 de enero de 2021 suscrito por el C. **Priv. Gonzalo López Díaz**, en su carácter de Director General del SIAPASA, dirigido al L.C. Raúl Brito Berrumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual a la letra señala: "...hago la aclaración así como su corrección donde se anexa la comprobación real por los \$25,202.00, ya que la comprobación que se envió a la auditoría es de otro mes pagado ósea se les comprobó con el mes 12/2019 en vez de 10/2019. La diferencia que falta es sobre una multa que se condono después."

Se anexa:

-2 facturas de pago del IMSS por las cantidades de \$6,846.60 y \$5,771.07.

-Constancia de fecha 18 de enero de 2021 donde solamente se reportan créditos pendientes del ejercicio 2020.

Folios 70 al 75

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

Derivado que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas, presenta evidencia documental de los pagos realizados al IMSS, así como constancia de adeudos del ejercicio 2020, por lo que la observación se solventa.

**Acción Solventada: RP-19/01-SIAPASA-003 Recomendación**

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-04

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Sistemas, se analizó la premisa de que el Balance Presupuestario es sostenible, cuándo al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, determinándose lo siguiente:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021



amortización de la deuda (\$2,026,567.32) fueron superiores a los Ingresos totales (\$1,967,861.36) por la cantidad de \$58,705.96, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

El detalle de la presente situación se presenta en el Recuadro siguiente:

CONCEPTO	Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
EGRESOS TOTALES	1,777,500.00	58,587.50	1,836,087.50	1,831,218.36	2,026,567.32	2,011,567.32	2,005,317.32	- 190,479.82
9000 DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	-	-
EGRESOS ART. 2 FR. II LDF	1,777,500.00	58,587.50	1,836,087.50	1,831,218.36	2,026,567.32	2,011,567.32	2,005,317.32	- 190,479.82

CONCEPTO	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar
INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	1,777,500.00	-	1,777,500.00	1,967,861.36	1,967,861.36	-

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF	-	58,587.50	58,587.50	58,705.96	37,455.96	-2.90%

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Ente Fiscalizado presentó la siguiente documentación:

1. Oficio número SIAPASA-2020-77 de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrito por el **C. Gonzalo López Díaz** Director General del SIAPASA, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE en fecha 30 de septiembre de 2020, según sello fechador, mediante el cual el Sistema presenta la siguiente documentación:
2. Oficio No. SIAPASA-2020-74 suscrito por el **C. Gonzalo López Díaz** Director General del SIAPASA, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, en el cual manifiesta: "...tendríamos que hacer un análisis en el programa SAACG. NET para ver en donde se realizó esta ampliación presupuestaria y ver porque no se realizó el mismo procedimiento al presupuesto de egresos."

#### RP-19/01-SIAPASA-004 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas, específicamente al Director del Organismo realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos en ejecución actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la ejecución de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos con base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como al artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. SIAPASA-20121-10, de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por el **C. Priv. Gonzalo López Díaz** en su carácter de Director General del SIAPASA, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Zacatecas, con fecha de recibido del 29 de enero 2021, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual se hace entrega de oficios mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio 1

Oficio no. SIAPASA-20121-17, de fecha 27 de enero de 2021 suscrito por el **C. Priv. Gonzalo López Díaz**, en su carácter de Director General del SIAPASA, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual a la letra señala: "Debido a esta observación se toma la recomendación realizada por la Auditoría Superior donde se realice un análisis de los ingresos y egresos constantemente, para el fin de que no vuelva a suceder que se existan diferencias, en cuanto lo devengado de dichos ingresos y egresos."

Folio 76

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### No Solventa:

Ya que El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas, durante el ejercicio 2019, presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$2,026,567.32) fueron superiores a los Ingresos totales (\$1,967,861.36) por la cantidad de \$58,705.96, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

#### RP-19/01-SIAPASA-004-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas, específicamente al Director del Organismo realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos en ejecución actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la ejecución de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos con base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como al artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RP-07, Observación RP-05

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2019	18/09/2019	200
Febrero	30/03/2019	18/09/2019	172
Marzo	30/04/2019	18/09/2019	141

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

1er Trimestre	30/04/2019	18/09/2019	141
Abril	30/05/2019	18/09/2019	111
Mayo	30/06/2019	18/09/2019	80
Junio	30/07/2019	18/09/2019	50
2° Trimestre	30/07/2019	18/09/2019	50
Julio	30/08/2019	13/02/2020	167
Agosto	30/09/2019	13/02/2020	136
Septiembre	30/10/2019	13/02/2020	106
3er trimestre	30/10/2019	13/02/2020	106
octubre	30/11/2019	10/06/2020	193
noviembre	30/12/2019	10/06/2020	163
diciembre	30/01/2020	10/06/2020	132
4to trimestre	30/01/2020	10/06/2020	132

Durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Ente Fiscalizado presentó la siguiente documentación:

1. Oficio número SIAPASA-2020-77 de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrito por el **C. Gonzalo López Díaz** Director General del SIAPASA, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE en fecha 30 de septiembre de 2020, según sello fechador, mediante el cual, el Sistema presenta la siguiente documentación:
2. Oficio No. SIAPASA-2020-75 suscrito por el **C. Gonzalo López Díaz** Director General del SIAPASA, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, en el cual manifiesta: "... dicha entrega se realizó extemporáneamente y no existe argumentación por este tipo de observación".

#### RP-19/01-SIAPASA-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Apozol, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, como se detalla en el recuadro incluido en el Resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. SIAPASA-20121-10, de fecha 28 de enero de 2021 suscrito por el **C.Priv. Gonzalo López Díaz** en su carácter de Director General del SIAPASA, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido del 29 de enero 2021, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual se hace entrega de oficios mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio 1

Oficio no. SIAPASA-20121-20, de fecha 27 de enero de 2021 suscrito por el **C.Priv. Gonzalo López Díaz** en su carácter de Director General del SIAPASA, dirigido al L.C. Raúl Brito Berrumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual a la letra señala: "...que si se hicieron dicha entrega de documentos de forma extemporánea."

Folio 79

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa:

Derivado que El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, como se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-07 Observación RP-05** que antecede; incumpliendo con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que la **C. Dora Isabel Jauregui Estrada**, **Presidenta del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Apozol, Zacatecas**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, no coordinó ni supervisó que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros descritos en el **Resultado RP-07, Observación RP-05**; incumpliendo con los artículos 25 y 26 primer párrafo, fracción IV de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, además del **C. Gonzalo López Díaz**, **Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Apozol, Zacatecas**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no coordinar las actividades administrativas y financieras del Organismo, relativas a la entrega oportuna de los Informes Contables Financieros, descritos en dicho resultado; lo anterior con fundamento en el artículo 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe hacer mención que el **C. Gustavo Hernández Torres**, **Comisario del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros (mensuales y Avance de Gestión Financiera), descritos en el resultado que antecede, **Resultado RP-07, Observación RP-05**, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, al respecto se emite la acción a promover **Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales.**

### RP-19/01-SIAPASA-005-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

### RP-19/01-SIAPASA-005-02 Hacer del conocimiento de las entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **C. Dora Isabel Jauregui Estrada**, **Presidenta Municipal de Apozol, Zacatecas**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el **C. Gustavo Hernández Torres**, **Comisario del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado **Resultado RP-07 Observación RP-05**, incumpliendo con el

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley de Los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado, y Saneamiento del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

##### Resultado RP-08, Observación RP-06

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente citado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y en base al reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad, se señala que este se encuentra debidamente aprobado al cierre del ejercicio en revisión, toda vez que cumple con los requisitos mínimos que debe contener.

Sin embargo, dicho manual no fue actualizado según la última reforma publicada DOF 27 de diciembre 2018 emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que una vez que se realice la actualización, deberá cumplir además con el acuerdo 2018/CACEZAC/002-02 de la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), donde se estableció que "Todos los manuales que sean aprobados por este Consejo, quedarán sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos...".

Durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Ente Fiscalizado presentó la siguiente documentación:

1. Oficio número SIAPASA-2020-77 de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrito por el **C. Gonzalo López Díaz** Director General del SIAPASA, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE en fecha 30 de septiembre de 2020, según sello fechador, mediante el cual el Sistema presenta la siguiente documentación:
2. Oficio No. SIAPASA-2020-76 suscrito por el C. Gonzalo López Díaz, Director General del SIAPASA, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, en el cual manifiesta: "...ya se localizaron las actualizaciones recientes desde la página del CACEZAC para en estos días realizar su actuación y para su revisión."
3. -Oficio no. 700/2019 de fecha 03/07/2020, suscrito por el **C. P. Mario Salazar Noyola** Secretario Técnico del CACEZAC dirigido al **C. Gonzalo López Díaz** Director General del SIAPASA, en el que le informa que durante el ejercicio 2018 se realizaron reformas y adiciones a diversos documentos incluido el Manual de Contabilidad Gubernamental, la actualización se deberá autorizar por el máximo órgano de gobierno y ser enviada para su publicación.

##### RP-19/01-SIAPASA-006 Recomendación

Se recomienda a la Administración 2018-2021 del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Apozol, Zacatecas, específicamente al Director del Organismo, llevar a cabo las acciones procedentes para la actualización del Manual de Contabilidad con la finalidad de dar cumplimiento a las reformas del CONAC de diciembre 2018 y a lo establecido por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente deberá enviar tanto al CACEZAC como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio no. SIAPASA-20121-10, de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por el **C.Priv. Gonzalo López Díaz**, en su carácter de Director General del SIAPASA, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido del 29 de enero 2021, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual se hace entrega de oficios mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas.

Folio 1

Oficio no. SIAPASA-20121-19, de fecha 27 de enero de 2021 suscrito por el **C.Priv. Gonzalo López Díaz**, en su carácter de Director General del SIAPASA, dirigido al L.C. Raúl Brito Berrumen en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual a la letra señala: "...en estos días se realizó dicha actualización de nuestro Manual de Contabilidad, conforme a lo establecido por dicho consejo, del cual se anexa CD donde se encuentra el manual, y comentar también que se envió al CACEZAC dicho manual para su revisión, aprobación y publicación en la página web."

Se anexa:

-CD.

Folios 77 y 78

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

Solventa:

Derivado que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas, presenta evidencia documental de las acciones para la actualización del Manual de Contabilidad, por lo que la observación se solventa

**Acción Solventada: RP-19/01-SIAPASA-006 Recomendación**

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)**

**\$0.0**

**IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)**

**TOTAL: \$0.0**

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

**VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 71.11%.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la **Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado,

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

### VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$144,666.75	Considerando la nómina del sistema, el costo promedio anual por empleado fue de \$144,666.75	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	869.43	En promedio cada empleado del sistema atiende a 869.43 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1) *100	69.21%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$1,012,667.26, representando un 69.21% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$598,468.14.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación) *100	50.33%	El Gasto en Nómina del ente representa un 50.33% con respecto al Gasto de Operación	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1) *100	12.50%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 12.50%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/ (Pasivo-Deuda Pública)) *100	26.82%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 26.82% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total) *100	76.10%	El sistema cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$1.24	La disponibilidad que tiene el sistema para afrontar adeudos es de \$1.24 de	a) Positivo: mayor de 1.1

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el sistema tiene un nivel de liquidez positivo.	veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$	0.19%	Los deudores diversos representan un 0.19% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	0.00%	El saldo de los Deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>				
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	107.23%	El sistema cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	10.71%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el sistema tuvo una recaudación Mayor en un 10.71% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	10.37%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un -10.37% del Total Presupuestado.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	-\$58,705.96	En el sistema los Egresos Devengados fueron por \$ 2,026,567.32, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$1,967,861.36, lo que representa un Déficit por -\$58,705.96, en el ejercicio.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>				

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021



Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	92.56%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$1,112,517.70, que representa el 92.56% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$1,201,880.06.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	N/A	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	5	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 se determinaron 5 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2019, Informe de Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales. Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

**Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 19 días del mes de mayo del año 2021.**

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**



**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**



**JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**



**L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ**

LIC' PÁSB/IJJ



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

